

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V1
		PÁGINA	1 de 10

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	02 AGU 2022
Dependencia que elabora el estudio:	SECRETARIA DE SALUD
Modalidad de selección:	Contratación Directa - Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión
Objeto de la contratación:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO GERONTÓLOGA PARA PROMOVER LA SALUD INTEGRAL Y EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO EN LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA, A TRAVÉS DEL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL MODELO DE ATENCIÓN PROPUESTO POR LAS EPS OPERANTES EN EL MUNICIPIO DE CHÍA Y LO ESTIPULADO EN EL DECRETO 3518 DE 2006 Y LAS DEMÁS NORMAS QUE ADICIONEN O MODIFIQUEN.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
Que conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Así mismo el Artículo 49 de la Constitución Política establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Que la Ley 715 de 2001, en el artículo 44 establece que Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción. Además de las funciones antes señaladas, los distritos y municipios de categoría especial, 1°, 2° y 3°, deberán ejercer las siguientes competencias de inspección, vigilancia y control de factores de riesgo que afecten la salud humana presentes en el ambiente, en coordinación con las autoridades ambientales. Que el Decreto presidencial 3518 de 2006, crea y se reglamenta el Sistema de Vigilancia Salud Publica, la define como una función esencial asociada a la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud, además de tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones; racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones en esta materia, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva. Que según lo establecido en la Resolución 1841 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, establece el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) que en su Artículo 2.- ordena: "Las Responsabilidades de las Entidades Territoriales de acuerdo con sus competencias y necesidades, condiciones y características de su territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública 2012 — 2021". Ruta lógica que define la salud en ocho dimensiones prioritarias y dos transversales entre ellas la dimensión fortalecimiento de la autoridad sanitaria para la gestión de la salud. El desarrollo del Plan Local de Salud se realiza a través de la elaboración de los Planes De Acción Anual en Salud (PAAS), los cuales involucran la descripción general de los proyectos incluidos en cada Dimensión. Dichos instrumentos permiten integrar el presupuesto anual de salud territorial con la planeación indicativa de salud territorial y la planeación plurianual, y asegurar la articulación y correspondencia entre la programación y ejecución del Plan Local de Salud, inmerso en el Plan de Desarrollo. Por lo tanto, es necesario realizar actividades en lo referente a acciones en salud de prevención, promoción, vigilancia en el ámbito familiar, y gestión de riesgo consistente en el proceso sistemático y constante de recolección, análisis, interpretación y divulgación de datos relacionados con la salud, para la utilización en la planificación, ejecución y evaluación de los programas en Salud Pública, constituyéndolo como una acción extramural en salud y permitiendo la prevención de enfermedades, la promoción de la salud y de hábitos saludables y la vigilancia de enfermedades de interés en salud pública, en especial las enfermedades isquémicas del corazón y todas las actividades contempladas en las diferentes Dimensiones de los Planes Operativos Anuales deben tener continuidad, ya que gracias a ellas se minimizan los factores de riesgo que afectan el bienestar bioecosicosocial de la población del Municipio. Conforme a lo dispuesto en la Resolución 518 de 2015, en el artículo 4 que se refiere a la gestión de la salud pública, determina que dentro del plan decenal de salud, bajo el liderazgo de la autoridad sanitaria, en este caso la Secretaria de	



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA

CÓDIGO

GEC-FT-77-V1

PÁGINA

2 de 10

Salud Municipal de Chía, el cual se orienta a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada; con el propósito de alcanzar los resultados en salud.

Así mismo, el artículo 5 idem, establece cuales son los procesos para la gestión de la salud pública, entre ellos se encuentra en el numeral 5.12 el cual establece que la vigilancia en salud pública esta para generar información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población de forma sistemática y oportuna, con el fin de orientar las políticas y la planificación en salud pública, tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones; racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones en esta materia, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva; manejándose como uno de los propósitos principales que los establecimientos de interés sanitario gestionen de manera eficiente el riesgo en salud.

En virtud de lo anterior, en el artículo 20 de la ley 518 de 2015, se dispone sobre la financiación tanto del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) como las acciones de gestión de la salud pública; y establece que para los municipios de categoría 1 los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP) se distribuirán para el PIC entre el 40 y 60 % de dichos recursos, y para procesos de gestión de la salud publica relacionados con las competencias de la salud pública se destinaran entre el 40 y 60 % de dichos recursos.

El envejecimiento de la población mundial es una característica definitoria del siglo XXI. Esta se da tanto porque las personas incrementan su longevidad individual como porque se incrementa el número de la población con más de 60 años. En la actualidad ha aumentado el número de quienes viven 60, 80 o inclusive, 100 y más años. Así, el envejecimiento poblacional y la longevidad constituyen lo que se denomina una revolución silenciosa: la revolución demográfica (Naciones Unidas). "La revolución demográfica actual se expresa en rápidos cambios de la estructura poblacional, de modo que cada vez disminuye la cantidad de niños menores de 14 años y aumenta el número de personas de 60 y más años. Esto equivaldría, según Hagestad (1998), a la "nueva longevidad" y a la "desaparición de la pirámide poblacional", la cual va transformándose en una figura de tipo tubular, con la base cada vez más estrecha, por la reducción de la natalidad; y la cúspide cada vez más amplia por el aumento de la población de 60 y más años" Concepto de la Organización Mundial de la Salud.

Para el caso específico del municipio de Chía, en la actualidad la población de personas mayores representa según cifras del DANE primer semestre 2021 el 13,83%, esta población debe ser intervenida oportunamente teniendo en cuenta que son sus principales características el aumento de la expectativa de vida aunado y la cronicidad con alto riesgo de progreso hacia la dependencia y la condición de discapacidad, lo que es equivalente al aumento de la carga de la enfermedad en el sistema de salud. Para evitar este desafortunado desenlace el municipio debe poner en práctica todos los niveles de prevención, desde de diferentes frentes de acción inicialmente la promoción de la cultura de vejez y envejecimiento activo y saludable con abordaje a lo largo del ciclo vital esta actividad se puede considerar como una estrategia para evitar la aparición de la enfermedad en la población envejeciente mediante el control de los determinantes de la salud modificables y la implementación de la ruta de mantenimiento de la salud Resolución 3280 de 2018; Como siguiente medida se debe dar implementación y seguimiento a las acciones planteadas en la Resolución 3280 de 2018 respecto a la ruta de enfermedades cardio-cerebro-vasculares y metabólicas manifiestas, y la de enfermedades respiratorias crónicas esta acción tendrá un enfoque de prevención secundaria en donde se toman medidas orientadas a detener o retardar el proceso de una enfermedad, de igual manera la implementación y monitoreo al cumplimiento a estas rutas responde a la prevención terciaria en la que se busca retardar y disminuir la secuelas y por último a la prevención cuaternaria enfocada a la rehabilitación, todas estas acciones deben ser ejecutadas desde el enfoque de salud pública es decir despliegue masivo e institucional de manera que las acciones tengan un amplio radio de cobertura. El gerontólogo es un profesional con competencia articuladora de equipos interdisciplinarios para orientar programas hacia de atención hacia la población envejeciente y vieja.

De igual manera el Municipio de Chía se considera un lugar destinado a la apertura de centros de atención de larga estancia los cuales requieren una regulación frente a los estándares normativos y un seguimiento al cumplimiento en este punto el profesional de gerontología es idóneo para realizar esta actividad de verificación y acompañamiento para promover la atención segura y de calidad en la población institucionalizada en el municipio de Chía.

Finalmente frente a la contingencia de la pandemia COVID-19 en donde la población de personas mayores se ha visto altamente impactada, el gerontólogo está en capacidad de apoyar el análisis mediante la captación de datos, consolidación y apoyo en conglomerados.

Frente a estas situaciones el estado y sus diferentes entes territoriales están en la obligación de garantizar los derechos a esta población específica mediante la generación de políticas y la operativización de estrategias como la creación de entornos saludables, fomento del envejecimiento activo y productivo, la promoción de hábitos de vida saludable,

Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 884 4444 – Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co

E-mail: contactenos@chia.gov.co

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V1
		PÁGINA	3 de 10

acompañamiento y orientación a personas mayores y cuidadores. En pocas palabras una intervención integral que aborde los determinantes de la salud en este grupo de población.

La Ley 1438 de 2011 propone la articulación intersectorial desde la salud pública para la promoción de la salud y la prevención de enfermedades con: el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 desde su componente envejecimiento y vejez; la política nacional de vejez y envejecimiento 2015-2024; la Política de Atención Integral en Salud PAIS, el Modelo de Acción Integra territorial MAITE y Ruta Integral para la atención para la promoción y mantenimiento de la salud-Hitos de la vejez RIAS.

Que el Concejo Municipal de Chía, mediante Acuerdo número 168 de fecha 1 de junio de 2020, aprobó el Plan Territorial de Salud.

Que el Plan Territorial de Salud (PTS), es el documento mediante el cual el Municipio de Chía plasma sus necesidades y de acuerdo a ellas, decide una serie de acciones, programas y compromisos tendientes a dar solución a los factores de riesgo que pueden llegar a afectar la salud pública. Dicho PTS debe estar armonizado con el Plan Decenal de Salud Pública, emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social, con el Plan Territorial de Salud Departamental de Cundinamarca y con el Programa de Gobierno Municipal de Chía 2020-2023 y así mismo se debe realizar el seguimiento a la ejecución del referido plan, con todos los actores que en él intervienen.

Frente al anterior Panorama la Gerontología como disciplina del área de salud cumple un papel importante en el abordaje efectivo por parte de los Entes territoriales y gubernamentales de estas dos situaciones de salud pública. El profesional en Gerontología desde su quehacer y objeto de estudio (Proceso de envejecimiento y vejez) puede aportar con una visión clara frente a las consecuencias de la inversión de la pirámide población, la gestión del riesgo a través del acompañamiento a la población adulta mayor, sus familias y cuidadores, la promoción del envejecimiento activo y de estilos de vida saludable.

Que dentro de las actividades propias de la Secretaría de Salud se encuentra las ordenadas por la Ley 1315 de 2009, que faculta y ordena a las secretarías de salud municipales la regulación y la inscripción de lo centro de atención a persona mayor y realizar actividades de vigilancia y acompañamiento, actividades que requieren continuidad, a fin de no descuidar la población beneficiaria del programa, por ser población altamente vulnerable.

Con la ejecución de las actividades contempladas en el presente proceso, se pretende beneficiar a toda la población de la tercera edad con enfermedades coronarias, hipertensos y adulto mayo en general, del Municipio de Chía.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta:

EJE: EJE SOCIAL Y PRODUCTIVO
SECTOR: SALUD
PROGRAMA: HÁBITOS SALUDABLES POR UNA VIDA SEGURA
META RESULTADO: VERIFICAR LOS INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS (EAPB) EN EL MARCO DE LAS RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL.
META PRODUCTO: 43. REALIZAR ANUALMENTE DOS (2) SEGUIMIENTOS A LAS IPS EN LOS PROCESOS DE CUMPLIMIENTO DE LAS RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL, VERIFICANDO LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD IMPLEMENTADOS POR LOS PRESTADORES DE SALUD MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA PANDEMIA POR COVID 19 Y OTROS EVENTOS EMERGENTES DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA.
PROYECTO: FORTALECIMIENTO, GESTIÓN, PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, GESTIÓN DEL RIESGO Y VIGILANCIA DE LA SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.
VALOR PROGRAMADO: 2.00
EJECUCIÓN ACUMULADA VIGENCIA ACTUAL: 2.00
AVANCE ESPERADO: 2.0
VIGENCIA: 2022

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION, LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO GERONTÓLOGA PARA PROMOVER LA SALUD INTEGRAL Y EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO EN LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA, A TRAVÉS DEL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL MODELO DE ATENCIÓN PROPUESTO POR LAS EPS OPERANTES EN EL MUNICIPIO DE CHÍA Y LO ESTIPULADO EN EL DECRETO 3518 DE 2006 Y LAS DEMÁS NORMAS QUE ADICIONEN O MODIFIQUEN.



ALCALDIA MUNICIPAL
DE CHÍA

PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA

CÓDIGO

GEC-FT-77-V1

PÁGINA

4 de 10

2.2. Clasificación UNSPSC:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
80000000	80160000	80161500	80161500	Servicios de apoyo gerencial
85000000	85120000	85121600	85121606	Servicios geriátricos

2.3 Descripción del objeto a contratar. Características del servicio a contratar.

Se requiere la prestación de servicios de una persona natural, con grado profesional como Gerontólogo, con una experiencia mínima de 24 meses, quien promoverá la salud integral y el envejecimiento activo en la población adulta mayor del Municipio de Chía, a través del seguimiento al cumplimiento del modelo de atención propuesto por las EPS operantes en el Municipio de Chía, con base a los lineamientos definidos en la Resolución 3280 de 2018. Para lograr el objetivo referido, se realizarán diferentes actividades, (reuniones, mesas de trabajo,) de articulación con los referentes de cada EPS, para la verificación, seguimiento y definición de plan de trabajo que permita fortalecer las actividades de atención y promoción de la salud de las personas mayores del Municipio de Chía. De igual manera, respecto a la población institucionalizada, se realizarán visitas los diferentes centros de atención de personas mayores, para realizar actividades de acompañamiento y verificación a las condiciones de atención de la población citada.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

No aplica

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Realizar articulación con las Entidades Administradoras del Plan de Beneficios (EAPB) de tal manera que se garantice a todos los adultos mayores del municipio detectados con riesgo de complicación cardiovascular, el acceso a la ruta integral de atención de promoción y mantenimiento acorde a la resolución 3280 de 2018.
2. Evaluar la continuidad en la provisión de servicios por parte de las Entidades Administradoras del Plan de Beneficios (EAPB) e Instituciones Prestadoras de Salud (IPS), apoyando la caracterización de la población de crónicos, perfil de morbilidad, acciones de demanda inducida en el marco de la pandemia COVID, estrategias de gestión de la salud pública y modelos de atención contratados con la red de IPS, en base al modelo de Ruta Integral de Atención en Salud Cardio-Cerebro-Vascular y enfermedades metabólicas establecidas. Total 6 actividades.
3. Dar apoyo a la Secretaría de Salud en la caracterización de nuevas instituciones de protección y atención a las personas mayores en la modalidad en larga estancia. Actividad a demanda.
4. Apoyar a la Secretaría de Salud Municipal, implementación y operativización del programa de acompañamiento y vigilancia a centros de atención de persona mayor en sus diferentes modalidades. Total de actividades 8
5. Realizar acompañamiento a las instituciones de protección y atención a adultos mayores en la modalidad de larga estancia en el proceso de fortalecimiento de la atención integral centrada en la persona mayor promoviendo y apoyando: el proceso de normalización (promoción de la funcionalidad y autonomía de la persona mayor, fortalecimiento de la red familiar, transición hacia los servicios socio-sanitarios, promoción de la atención con enfoque interdisciplinario e implementación de acciones de prevención y manejo de la emergencia COVID-19. Esta actividad se podrá realizar de manera presencial aplicando para ello los protocolos de bioseguridad, distanciamiento físico y autocuidado vigentes Total 6 actividades.
6. Apoyar a la Secretaría de Salud Municipal, en el proceso de legalización, inscripción y habilitación de los centros de atención a persona mayor en sus diferentes modalidades (trámites de inscripción, visitas de preparación, visitas de verificación), con el fin de que dichos centros den cumplimiento a la resolución municipal 3314 de 2021.
- 7.. Apoyar el proceso de gestión de calidad de la Dirección de Salud Pública, mediante la formulación de estrategias de mejoramiento y gestión documental.
8. Orientar, mediante talleres, al personal asistencial y directivo de las instituciones para adultos mayores en sus modalidades de larga estancia, centros de protección social, centros vida, centros día, centros noche, en el abordaje temprano y control de las enfermedades crónicas especialmente las de riesgo cardio-cerebro-vascular con el objeto de prevenir las condiciones de dependencia. Con un número no inferior a 8 participantes y una duración de 45 minutos cada taller. Esta actividad se podrá realizar de manera virtual, utilizando para ello plataformas digitales como meet o zoom o WhatsApp, entre otros, o presencial aplicando los protocolos de bioseguridad, distanciamiento físico y autocuidado vigentes. Total 3 actividades.
9. Participar en el comité de la Red del Buen Trato del Municipio de Chía, con el fin de identificar casos nuevos y/o canalizar casos de maltrato al adulto mayor identificados en la población de

Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 884 4444 – Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co

E-mail: contactenos@chia.gov.co

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V1
		PÁGINA	5 de 10

personas mayores institucionalizadas. Presentar certificación de la actividad a cargo de la Dirección de Salud Pública. Actividad a demanda.

10. Participar en 1 COVE (Comité de Vigilancia Epidemiológica) Municipal, con el fin de socializar: el cumplimiento por parte de cada actor dentro de la ruta integral de atención de promoción y mantenimiento acorde a lo establecido en la resolución 3280 de 2018, prevalencia de las Enfermedades crónicas no transmisibles y discapacidad en los centros de atención a persona mayor y nivel de adherencia a las prácticas seguras y de bioseguridad en los centros de atención a persona mayor en sus diferentes modalidades. Esta actividad se podrá realizar de manera virtual, utilizando para ello plataformas digitales como meet o zoom o WhatsApp, entre otros, o presencial aplicando los protocolos de bioseguridad, distanciamiento físico y autocuidado vigentes. Total 1 actividad.

11. Asistir a reuniones programadas por la secretaría de Salud Municipal y/o Departamental. Presentar certificación de la actividad a cargo de la Dirección de Salud Pública. Esta actividad se podrá realizar de manera virtual, utilizando para ello plataformas digitales como meet o zoom o WhatsApp, entre otros, o presencial aplicando los protocolos de bioseguridad, distanciamiento físico y autocuidado vigentes. Actividad a demanda.

12. Apoyar las acciones de vigilancia epidemiológica en los hogares geriátricos en cumplimiento de los lineamientos del Instituto Nacional de Salud y los entes de control, registrándolas en los formatos aportados por Instituto Nacional de Salud. A demanda.

13. Apoyar a la Dirección de Salud Pública en la creación y puesta en marcha, de una estrategia pedagógica articulada con el Plan de Intervenciones Colectivas PIC, relacionadas con la dimensión "vida saludable y enfermedades crónica no transmisibles. Presentar 1 informe mensual, total actividades 7

14. Realizar un informe final consolidado de los resultados de seguimiento a las EAPB e IPSs operantes en el Municipio de Chía, de acuerdo a lo establecido en la ruta integral de atención de promoción y mantenimiento acorde a lo establecido en la resolución 3280 de 2018. Total 1 actividad.

15. Realizar un informe final consolidado de la gestión con los centros de atención a las personas mayores en sus diferentes modalidades. Total Actividad 1.

16. Apoyar a la Secretaría de Salud de Chía en las actividades que se generen en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de salud y Protección social y lo establecido en el decreto 3518 de 2006.

2. OBLIGACIONES GENERALES

1. Suscribir acta de inicio conjuntamente con el Supervisor.
2. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
3. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
5. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
6. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
7. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
10. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
11. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
12. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos,



autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.

13. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo
14. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados a la entidad como resultado del objeto contractual, así mismo deberá mantener la calidad descrita en el certificado de calidad con que cuenta el Municipio.
15. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.

2.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato
2. Suscribir conjuntamente con el contratista el acta de inicio.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cancelar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
7. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
8. Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
9. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado

2.6 TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios Profesionales.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía, área rural y urbana

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: Cuatro (04) Meses contados a partir del perfeccionamiento del contrato y de la subscripción del acta de inicio.

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Profesional Universitario de la Dirección de Salud Pública de la Secretaría de Salud

3.0 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-tramites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015

3.1.1. JUSTIFICACION: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO: La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 que corresponde a: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos*

artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Teniendo en cuenta que se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. Entendiendo como tales servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

A) En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el Municipio realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar la realización de actividades tendientes a promover hábitos de vida saludable en población de adulto mayor y promoción a la adherencia de los tratamientos, no solamente en la población objeto, sino a los centros geriátricos y/o gerontológicos asentados en el Municipio de Chía, dentro de la Dimensión Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles.

B) Para satisfacer la necesidad se requiere contratar un profesional que reúna las siguientes condiciones:

IDONEIDAD: El oferente deberá acreditar ser profesional en Gerontología, lo cual se acreditará mediante la presentación de Diploma y/o acta individual de grado expedido por una institución educativa debidamente reconocida.

EXPERIENCIA: El contratista debe acreditar experiencia mínima de veinticuatro (24) meses contados a partir de la expedición del Diploma y/o Acta de grado como Gerontólogo.

C). En el presente análisis se tuvo en cuenta entre otros aspectos, la revisión histórica y comparativo de contratos celebrados por el Municipio de Chía, encontrando:

ANO	Nº CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2022	190-2022	LUZ ANGELA PARRA CARDENAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO GERONTOLOGA PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE SALUD EN ACTIVIDADES DE SALUD PÚBLICA CON ADULTOS MAYORES Y LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 3518 DE 2006 Y LAS DEMÁS NORMAS QUE ADICIONEN O MODIFIQUEN	\$27.755.802	6 meses
2021	229--2021	LUZ ANGELA PARRA CARDENAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO GERONTOLOGA PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE SALUD EN ACTIVIDADES DE SALUD PÚBLICA CON ADULTOS MAYORES Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EI DECRETO 3518 DE 2006 Y LAS DEMÁS NORMAS QUE ADICIONEN O MODIFIQUEN	\$29.306.810	6 meses y 15 días
2020	129-2020	LUZ ANGELA PARRA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO GERONTÓLOGO PARA REALIZAR SEGUIMIENTO A LA ADHERENCIA DE LOS TRATAMIENTOS DE LAS ENFERMEDADES	\$24.893.100	6 MESES



ALCALDIA MUNICIPAL
DE CHÍA

PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA

CÓDIGO

GEC-FT-77-V1

PÁGINA

8 de 10

CARDENAS

ISQUÉMICAS DEL CORAZÓN Y CRÓNICAS NO
TRANSMISIBLES DEL MUNICIPIO DE CHÍA.

En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales como jurídicas y en los dos casos, cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. No obstante, el Municipio considera que lo más conveniente para la entidad es contar con una persona natural, ya que se requiere una atención personalizada, que permita cumplir de mejor forma sus obligaciones derivadas del contrato.

Las entidades públicas suelen contratar el servicio requerido entre ellas una vez consultado el SECOP se encuentran:

AÑO	NO. DE CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACION
2018	PN-SECSA-DEATA 67-7-20097/2018	POLICIA NACIONAL-SECCIONAL SANIDAD ATLANTICO	GARZON DIANA PATRICIA	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO GERONTOLOGA	17.250.751	8 meses y 21 días
2018	ENV-16-09-013-18	MUNICIPIO DE ENVIGADO	DIANA DEL PILAR GIRALDO HERRERA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO	\$ 28.947.113	286 DÍAS

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$18.503.868)

5.1.2. JUSTIFICACION:

Para determinar el valor del presente contrato, la Secretaría de Salud Municipal tuvo en cuenta contratos anteriores con igual y/o similar objeto contractual en especial el contrato 190-2022, por un valor de Dieciocho millones quinientos tres mil ochocientos sesenta y ocho pesos (\$18.503.868)

5.1.3. FUENTE DE RECURSOS:

Para la suscripción del presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal No.2022001675 de fecha 2/08/2022 expedida por la Secretaría de Hacienda:

CDP- 2022001675			
RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
23020619190520202517500 8119050142.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACION	\$ 1
23020619190520202517500 8119050142.3.2.02.02.009	1301	R.B. SUPERAVIT LIBRE ASIGNACION	\$8.255.667
23020619190520202517500 8119050142.3.2.02.02.009	21305	SGP Salud Pública	\$10.426.609
23020619190520202517500 8119050142.3.2.02.02.009	74210	R.B Reintegros transferencias del Municipio-establecimientos públicos Libre inversión	\$2.905.389

TOTAL \$21.587.666

5.2 FORMA DE PAGO: El Municipio cancelará el total del valor del contrato mediante cuatro (4) pagos mensuales, iguales, vencidos y sucesivos por valor Cuatro millones seiscientos veinticinco mil novecientos sesenta y siete pesos (\$4.625.967) cada uno.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato.
- Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda.
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.
- Presentación de Factura y/o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

5.1 FACTORES DE VERIFICACION:

Se debe justificar y determinar qué factores de selección se utilizarán, que permita identificar la oferta más favorable, esto conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015.

5.1.2 HABILITACIÓN FINANCIERA: No Aplica.

